



SDM SC 179457/2020

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2020

Señor(a)

MIGUEL ANGEL ORJUELA CRUZ

Cra 18 BIS No. 32 A – 18 BARRIO QUIROGA

TEL. 3013037523

EMAIL mige260311@gmail.com

CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒	No Existe Número			
		Refusado	☐	No Reclamado			
		Cerrado	☐	No Contactado			
		Fallecido	☐	Apertado Clausurado			
	Dirección Errada						
	No Reside	Fuerza Mayor					
Fecha 1:	DIA	MESES	ANOS	Fecha 2:	DIA	MESES	ANOS
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C. <i>Andres Ceferino</i>				C.C. <i>De Cra 17</i>			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones: <i>18 NOV 20</i>				Observaciones: <i>Cm 18.</i>			
CC 1032420275							

REF: RESPUESTA SDM 163026 / 2020

Respetado señor **ORJUELA**:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **Nº 11001000000023407373 de fecha 05/03/2019**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MIGUEL ANGEL ORJUELA CRUZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1010016547
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 10 # 10-10	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	5284435	Teléfono móvil:	3144082663
Fecha de actualización:			

Entonces, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guía de entrega formó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Atención al usuario: (1) 364 9400 / 01 6000 111 210 - servicioalciudadano@bogota.gov.co

Mintic Res Mensajería Express

Destinatario:
Nombre/Razón Social: MIGUEL ANGEL ORJUELA CRUZ
Dirección: CRA 18 BIS # 32 A - 18 BARRIO QUIROGA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111811000
Envío: 17/11/2020 17:57:50

Remisor:
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111811000
Envío: 17/11/2020 17:57:50

SDM SC 179457/2020

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2020

Señor(a)

MIGUEL ANGEL ORJUELA CRUZ

Cra 18 BIS No. 32 A – 18 BARRIO QUIROGA

TEL. 3013037523

EMAIL mige260311@gmail.com

CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM 163026 / 2020Respetado señor **ORJUELA**:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000023407373 de fecha 05/03/2019**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MIGUEL ANGEL ORJUELA CRUZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1010016547
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación**Información registrada en RUNT**

Dirección:	CRA 10 # 10-10	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	5284435	Teléfono móvil:	3144082663
Fecha de actualización:			

Entonces, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

[illegible]

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

PUNTO 1 Y 2

Ante la solicitud de Revocatoria Directa propuesta en su escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

PUNTO 3

Con respecto a su solicitud de EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se ha surtido conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

PUNTO 4

Sobre su petición de terminar toda actuación de cobro, se informa que por ser un tema de competencia de la Dirección de Gestión de Cobro de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

PUNTO 5, 6, 7 y 8

El procedimiento contravencional se adelantó de conformidad con el Art 24 de la ley 1383 de 2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, significa que no es posible acceder a su solicitud por existir resolución que lo (a) declara contraventor(a); lo que configura una situación jurídica definida resultado de un procedimiento que se adelantó con apego a las normas vigentes y con garantía al debido proceso.

Frente a lo estipulado en la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; es pertinente exponer que los efectos jurídicos aplicables en el tiempo son a futuro, por lo que siendo dicha sentencia de fecha 6 de febrero de 2020, no es aplicable al comparendo **No. 11001000000023407373 de fecha 05/03/2019**.

Lo anterior, teniendo en cuenta el *principio de seguridad jurídica* el cual protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, así mismo, se precisa que por regla general las sentencias **no tienen efectos retroactivos y solo regula hechos posteriores a su sanción**; en este orden de ideas, el referido fallo que se reitera, data del día 6 de febrero de 2020, es decir, es de fecha posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Sobre la responsabilidad contravencional, el procedimiento adelantado para el comparendo No. **N°11001000000023407373 de fecha 05/03/2019**, el Señor Orjuela fue declarado contraventor de las normas de tránsito, de conformidad con las normas legales vigentes para la época de los hechos especialmente la ley 1450 de 2011 Art 86, que dice.

"DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO POR MEDIOS TECNOLÓGICOS. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte,



PUNTO 9 y 10

472

1111

778

DEL # 10-06

PASA A 10-12

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 662 917

PORTAFREES

Destino/Origen

Destino JAC CENTRO
1173667

Remisoro/Rosario Recibí
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Departamental de Bienestar / División de Asesoria Social

Dirección/Calle 13 N° 37 - 36

Telefono 1585150009/9021407/373

Ciudad BOGOTA D.C.

Remisoro/Rosario Recibí MIGUEL ANGEL CUAJALA CROZOWITZ

Dirección/Calle 108 10-10

Telefono 43541014/682063

Ciudad BOGOTA D.C.

Pres Facturado 209

Pres Valor 1069393,00

Pres Facturado 1069393,00

Pres Valor 1069393,00

Pres Facturado \$10.800

Costo de manejo 30

Valor Total \$201.800

Fecha Emisión 04/09/2019

NIT 900.662.917

Telefono 3548400 EXT 8319

Código Cpostal 111671600

Ciudad BOGOTA D.C.

Código Postal 11171213

Ciudad BOGOTA D.C.

Dirigido a JAC CENTRO

Observaciones del cliente (COMPARENCIA)

Barcode 900662917043

Barcode 1115158515000921407373

Barcode 1115158515000921407373

1111

587

JAC CENTRO

CENTRO A

 RUNT Registro Único Nacional de Tránsito			
Resultado consulta tipo y número de identificación			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :		MIGUEL ANGEL ORJUELA CRUZ	
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :		CÉDULA CIUDADANÍA - 1010016547	
ESTADO DE LA PERSONA :		ACTIVA	
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	CRA 19 # 10-19	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	5284435	Teléfono móvil:	3144082603
Fecha de actualización:			

Con respecto a su solicitud de este punto, se comunica que la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guía de entrega informó que la notificación fue como causal devolución **DIRECCION NO EXISTE**. Por lo tanto, mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de 2011 se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co resolución de Aviso No. 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019.

PUNTO 13

El comparendo N°11001000000023407373 de fecha 05/03/2019, frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, el comparendo en mención tiene una evidencia fotográfica captada con un EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte".

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo lo establecido en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2, que establece:

"Amnistía a los deudores de multas de tránsito: A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses."

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la ley, no aplica este beneficio para las deudas de comparendos por hechos que estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: MAYERLY LIZARAZO LOPEZ - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SDM-SC- 179558 /-2020

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2020

Doctora
YUMAR JIZBLEIDY ATUESTA DIAZ
Dirección Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM 163026/2020

Cordial saludo:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **MIGUEL ANGEL ORJUELA CRUZ**, solicita se de por terminado toda actuación de cobro con respecto a la orden de comparendo Nro **1100100000 23407373 de 08/14/2019**, esto por ser tema de su competencia, esto por ser tema de su competencia.



JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



PROYECTÓ: MAYERLY LIZARAZO LOPEZ - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21555

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-163026/ MIGUEL ANGEL ORJUELA CRUZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-179457 d eI 06 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JOHN</u> <u>ALEXANDER CELY TORRES</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-163026.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos